

San Juan de Pasto, octubre 11 de 2024.

Doctor

ROBERTO OLIVA JARAMILLO

Asesor Externo – Apoderado Judicial

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO

robertoolivajaramillo@gmail.com

REFERENCIA	ACCIÓN POPULAR
RADICADO	52001233300020170063900
ACCIONANTE	OMAR ARMANDO BENAVIDES CERÓN
ACCIONADO	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO (CORPONARIÑO)
ACTUACIÓN	CONTESTACIÓN

Asunto: Pronunciamiento frente al Informe de la comisión del ministerio público No. E-2019-325429

La Oficina de Planeación y D.E de Corponariño, como responsable de la consolidación de la información de avance en el marco de la Sentencia Guiatara y en atención a las observaciones realizadas por la Procuraduría, a los avances de las órdenes judiciales cargadas en el microsítio habilitado en la página web institucional; se permite realizar las siguientes aclaraciones:

Se aclara que CORPONARIÑO, viene actualizando el microsítio “Sentencia Río Guaitara”, con las acciones que desde la Corporación se adelantan en el marco del cumplimiento de cada una de las órdenes judiciales, las cuales a su vez son consolidadas en la matriz de acciones operativas en el marco del cumplimiento de la sentencia en mención.

ORDEN 1.

Auto N° 001 del 16 de mayo de 2024.

1. ORDENAR a las entidades condenadas en el fallo judicial, elaborar una matriz en la cual se consigne las tareas que deben adelantar y el grado de su cumplimiento para que lo elaboren dentro de los quince (15) días siguientes a la presente audiencia, para lo cual le harán llegar al Tribunal y a los Integrantes del Comité de Verificación.

Matriz Plan de acción cumplimiento Sentencia 2017-639 RIO GUAITARA:
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1jh5RYlvo1L_gx23UPa6EKZqZOSxr0Yuf/edit?usp=sharing&ouid=112075588772942208330&rtpof=true&sd=true

ORDEN 2.

Auto N° 001 del 12 de junio de 2024.

2. ORDENAR a las entidades incluyan en la correspondiente matriz indicadores de gestión y de resultados si no lo tuviesen.

Indicadores	cumplimiento	Sentencia	2017-639	RIO	GUAITARA:
https://docs.google.com/spreadsheets/d/1Gc_5K66l8SxkPWWaQRjhzwy2WGH01l2g/edit?usp=sharing&oid=112075588772942208330&rtpof=true&sd=true					

Frente a la observación, en la cual no es posible visualizar en el microsítio los soportes de las ordenes 1 y dos. Se permite aclarar que en estas reposa la matriz que consolida las acciones adelantadas por la Corporación en el marco de cada una de las órdenes judiciales, la cual se actualiza periódicamente; no obstante, al momento de ser actualizada se presentó un error al momento de ser nuevamente cargada, el cual ya fue subsanado por la entidad.

Cabe aclarar que esta matriz contiene una columna donde se registra el indicador de gestión el cual permite medir las acciones y tareas adelantadas a fin de poder dar cumplimiento a las órdenes impartidas por el juez; así mismo se relaciona una columna de indicadores de resultado, a través de los cuales se mide el producto esperado que da respuesta a las órdenes que se encuentran bajo la responsabilidad de la Corporación.

ORDEN 3.

Auto N° 001 del 12 de junio de 2024.

3. REQUERIR al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Departamento de Nariño y Corponariño, realicen el acompañamiento, asesorías, apoyos económicos y técnicos que requieran los Municipios para el cumplimiento del fallo judicial.

En lo que respecta a esta Orden 3, la entidad a la fecha ha adelantado acompañamientos y asesorías a los 33 municipios desde las siguientes temáticas:

**Socialización de la sentencia 00369 del Río Guaitara con los 33 municipios involucrados en diferentes espacios académicos y jornadas cívicas.*

** Invitación a los municipios que hacen parte de la cuenca del Río Guaitara a promover y participar de las actividades lúdicas, ambientales y ecológicas; lideradas por Corponariño, en el marco de la conmemoración del día mundial del agua celebrada el 22 de marzo.*

** Verificación y priorización de zonas que requieren procesos de restauración, en articulación con actores institucionales y de la comunidad.*

**Acercamientos con los municipios deudores en el tema de tasa retributiva a fin de poder firmar acuerdos, lo anterior teniendo en cuenta que la suscripción de estos no depende directamente de la Corporación sino de la voluntad de los municipios deudores.*

**Acompañamiento y asesoría en la formulación, ajuste y/o actualización de los PSMV y PTAR, a través de visitas de campo y requerimientos realizados desde la Corporación, como autoridad ambiental a los municipios involucrados.*

**Acercamientos permanentes con los actores involucrados a fin de poder adelantar labores de mitigación, en relación con el impacto ambiental de la Agroindustria, Industria Láctea, Ganadera, en el Municipio de Cuabal, para lo cual se han buscado alianzas con entes territoriales, líderes comunitarios y Policía Nacional; lo anterior teniendo en cuenta los problemas de orden público que se presentan en esta zona.*

ORDEN 11.7.

SEGUNDO: DECLARAR el 20 de noviembre de cada año, como día del río Guáitara, fecha en la cual se conmemorará que es un sujeto de derechos y que debe ser protegido, conservado y restaurado para evitar su contaminación ambiental. Las entidades comprometidas con los resultados de la sentencia, propiciarán los respectivos escenarios académicos para la socialización de la misma.

Sobre este punto, se aclara que las acciones se encuentran programadas para desarrollarse en el mes de noviembre, donde en Conmemoración día del río Guáitara, se llevará a cabo el "Conservando el Agua para el Buen Vivir", en el cual se profundizará en la sensibilización y apuestas para la protección del Río Guaitara; entre los temas que se abordarán se encuentran:

** Tema 1: el problema de la cuenca: retos y oportunidades.*

** Tema 2: acciones institucionales para la protección del Guaitara.*

**Tema 3: aprendizajes y compromisos comunitarios.*

El evento académico se desarrollará en articulación con el Plan Departamental de Aguas de la Gobernación de Nariño y se llevará a cabo en el Auditorio universidad de Nariño, donde se espera contar con la participación de al menos 250 asistentes de los 33 municipios que hacen parte de la cuenca del Río Guaitara.

Una vez realizado el evento se cargarán evidencias en el micrositio, en lo que corresponde a esta orden.

ORDEN 12.1.

Informe Actualizado, (por la dependencia que corresponda) respecto al recaudo de la Tasa Retributiva que a la fecha ha recaudado la Corporación.

 **Respuesta solicitud de información Denuncia. CAT 2730-2023-1-289702-80524-D consolidada 1 y 2 trimestre**

Estado de cuenta (cartera), ingresos (recaudo), por concepto de Tasa Retributiva (Capital adeudado):

<https://docs.google.com/spreadsheets/d/1nounT1B3wbej4WgGcxyO7i4EsmAq0NAX/edit?usp=sharing&ouid=112075588772942208330&rtpof=true&sd=true>

En referencia a la anterior orden, se aclara que en el micrositio reposa el informe remitido a Contraloría, el cual contiene la información del estado de cartera y recaudo por concepto de Tasa Retributiva que a la fecha asciende a un total de \$ 356.403.946 y un total de 6 acuerdos de pago suscritos, entre los cuales se encuentran ESP Tuquerres, ESP Sapuyes, Administración cooperativa de agua potable y Saneamiento básico Agua de Frilejon Gualmatán.Pública, Municipio de Tuquerres, Manantial del Cedro-La Llanada y ESP Puerres. Cabe aclarar que esta orden también da cumplimiento a la orden 11.5.

En el micrositio en la orden 12.1, es posible evidenciar el informe denominado Respuesta solicitud de información Denuncia. CAT 2730-2023-1-289702-80524-D consolidada 1 y 2 trimestre, donde se dan a conocer a detállela información mencionada anteriormente.

Por otra parte, en el micrositio en la orden 11.2, denominado: “Proponer a los municipios deudores un plan de pago por obligaciones que tengan pendientes con la entidad por conceptos de tasa retributiva (capital, intereses, multas); se evidencia un Informe de gestión Unidad de Cobro Coactivo – Acción popular Río Guáitara y el Informe estado de cuenta y recaudos por concepto de tasa retributiva municipios Cuenca Guáitara

ORDEN 13.

ORDENAR a Corponariño y a los municipios para que en el término de dos meses , informe lo atinente a los PSMV, en este sentido si ya cuentan con ellos o estan en proceso de corrección o carecen de ellos para darle operatividad en lo que de ellos se refiera.

 **Relación del estado actual de los PSMV y Permiso de Vertimientos de los municipio involucrados en S. Guáitara**

 **INFORME TECNICO- PSMV**

Enlace Base de Datos Estado PSMV actualizada: <https://docs.google.com/spreadsheets/d/1K8-OdU7pSxn1Cj115thiKlOpPZv5uEPZ/edit?usp=sharing&ouid=115005657631680754770&rtpof=true&sd=true>

En lo relacionado con esta orden en el micrositio de CORPONARIÑO, se puede visualizar el informe técnico PSVM y la relación sobre el Estado actual de los PSMV; en el cual Corponariño realiza la respectiva evaluación y seguimiento a los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV, de los 33 municipios pertenecientes a la cuenca del Río Guáitara; identificando que el 67% de estos ya cuentan con un PSMV aprobado, el 15% tienen Un PSMV negado y el 12% tienen su PSMV en estado archivado debido al vencimiento de la vigencia aprobada por la Autoridad Ambiental Regional; A la fecha, el municipio de Córdoba, Puerres y Samaniego radicaron el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos ante la Autoridad Ambiental Regional de Nariño –Corponariño para su respectiva evaluación, no obstante, se hace la devolución para los respectivos ajustes.

Cabe aclarar que la autoridad Ambiental Regional –Corponariño realiza visitas técnicas de manera semestral según la planificación anual, con el objetivo de realizar seguimiento al plan de acción aprobado, donde el usuario cuenta con 15 días calendario para la radicación de evidencias y cumplimiento de las actividades plasmadas para el tratamiento de los

vertimientos de las aguas residuales domesticas generadas que contribuyen a la descontaminación de las fuentes de agua receptoras

ORDEN 13.1.

Nota: Determinar en qué estado se encuentra el proyecto presentado por el municipio de CUMBAL sobre el PSMV, describiendo qué contiene (PTAR, CONSTRUCCIÓN, DE PTAR, u otras de similar naturaleza, si el mismo fue aprobado o no, con justificación técnica y jurídica).

Informe trasabilidad PSM Municipio de Cumbal:  [Informe trasabilidad PSM Municipio de CUMBAL_240725_122808](#)

ORDEN 13.2.

Nota: Determinar en qué estado se encuentra el proyecto presentado por el municipio de CUMBAL sobre el PSMV, describiendo que contiene (PTAR, CONSTRUCCIÓN, DE PTAR, u otras de similar naturaleza) es decir si el mismo fue aprobado o no, con justificación técnica y jurídica.

 [OFICIO SOLICITUD PERMISO DE VERTIMIENTOS Y COFINANCIAMIENTO PTAR CUMBAL](#)

Se aclara que lo relacionado a la ORDEN 13.1 Y 13.2, cómo se evidencia en los pantallazos, son órdenes exactamente iguales, error que ya fue subsanado por la entidad tanto en la matriz consolidada como en las ordenes cargadas en el micrositio. En el cual para el numeral 13.1 se puede visualizar que reposa el informe de la trazabilidad histórica y cronológica del estado del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del Municipio de Cumbal, su trazabilidad y sus actividades relacionadas al Sistema de Tratamiento de Agua Residual – PTAR.

En este informe se puntualizan las labores de inspección, control y vigilancia a usuarios industriales, legales e ilegales, ubicadas en el Municipio de la Cumbal. En este mismo documento se puntualiza, que este municipio a la fecha no cuenta con el trámite de Permiso de Vertimientos de acuerdo a lo aprobado en el PSMV, documento necesario para la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas por parte del municipio.

En la orden 13.1, se podrá visualizar el informe de Trazabilidad del PSMV de Cumbal, el cual recoge la cronología de lo acontecido con dicho expediente administrativo.

Por otra parte, en los anexos de las ordenes 4.1 y 4.2: se encontrará con nivel de detalle todas aquellas actividades que la Corporación ha realizado con el fin de mitigar el impacto ambiental de la Agroindustria e Industria Láctea.

En el micrositio en la Orden 4.1 denominada: “Informe a instancias de la dependencia que corresponda, sobre las labores de mitigación que haya realizado CORPONARIÑO como Autoridad Ambiental, en relación con el impacto ambiental de la Agroindustria, Industria Láctea, Ganadera, en el Municipio de CUMBAL.”; es posible visualizar el Informe técnico 382 acciones interinstitucionales en Cumbal, el Informe técnico Cumbal (Alcantarillado),

requerimientos realizados Empresas Lácteas y actas de reunión adelantadas con actores involucrados en la problemática del municipio de Cumbal,

En el micrositio en la Orden 4,2, denominada: "Informe a instancias de la dependencia que corresponda en el que se detalle las labores que ha realizado CORPONARIÑO como Autoridad Ambiental para mitigar el impacto y/o contaminación que realizan diferentes industrias en el Municipio de Cumbal sobre el río Blanco; es posible visualizar el Informe de Gestión de acciones de mitigación alrededor del Río Blanco y requerimientos enviados a municipios.

Los soportes de las acciones orientadas a dar cumplimiento a las órdenes judiciales impartidas a Corponariño, podrán ser revisadas en la página web de Corponariño, en el menú principal en la pestaña identificada: "Río Guáitara#", en el siguiente enlace: https://corponarino.gov.co/117010-2/?et_fb=1&PageSpeed=offRuta.

SEBASTIÁN ROJAS

*Jefe Oficina de Planeación y D.E
Corporación Autónoma Regional de Nariño*

Proyectó: Elizabeth Díaz - OPDE

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Roberto O.

1ª Copia: Planeación